

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso Verbal – Otros
Rad. Nro. 110013103024202000175 00

Habiéndose subsanado la demanda y teniendo en cuenta que líbello reúne los requisitos legales contemplados en los arts. 82, 83, 84 y 89 del Código General del Proceso, se DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda DECLARATIVA formulada por JAVIER DOMINGUEZ RICAURTE en contra de BANCO DAVIVIENDA S.A.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESELE a la parte demandada el presente proveído, tal como lo establecen los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso, entregándole copia de la demanda y sus anexos. Informándole además que se le corre traslado del libelo por el término legal de veinte (20) días. (Art. 369 *ejusdem*). Así mismo, podrá hacerse la notificación en la forma indicada en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 como quiera que se dio aplicación al inciso último del artículo 6° del mismo decreto, en cuyo caso el escrito subsanatorio y sus anexos deberán enviarse por el mismo medio.

TERCERO: Téngase en cuenta que el demandante actúa en causa propia.

CUARTO: Se previene a los extremos del litigio que una vez esté conformado en debida forma el contradictorio deberán dar aplicación a lo dispuesto en el art. 78 núm. 14 del Código General del Proceso, respecto a los memoriales que presenten dentro de este proceso.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO Nro. _____
Fijado hoy _____
a la hora de las 8:00 A.M.
KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria